



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

FORMA C.G. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Dirección General Adjunta

Oficio Circular No. 116.203.- **383**

México, D. F., 7 de junio de 2004.

ASUNTO: Crédito adicional CREDISSSTE.

**CC. COORDINADORES, DIRECTORES Y
SUBDIRECTORES DE ADMINISTRACIÓN
DE OFICINAS CENTRALES Y CENTROS
SCT.
P R E S E N T E S.**

Me permito hacer de su conocimiento que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), implementó un Programa de Créditos Adicionales llamado "CREDISSSTE", para fortalecer el salario de los trabajadores de la Administración Pública Federal, el cual deberá aplicarse en la nómina institucional bajo el concepto de deducción (08) denominado "Crédito Adicional", siendo el procedimiento para obtener los citados créditos el siguiente:

- Los trabajadores que tienen acceso a los Créditos Adicionales serán aquellos que conforme al artículo 16 de la Ley del ISSSTE, hayan cotizado al Fondo de Préstamos Personales con antelación de un año o más, a la fecha de la solicitud del préstamo.
- Los montos de los Créditos se determinarán en función de la capacidad de pago de cada solicitante, considerando los descuentos fijos que, en su caso, se aplican a su sueldo por los conceptos siguientes: préstamo a corto o mediano plazo, préstamo hipotecario, seguro de vida, seguro de automóvil, pensión alimenticia. Estos descuentos, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley del Instituto, sumados al del Crédito Adicional, no deberán rebasar el 50% del salario básico de cotización.
- Se otorgarán a través del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias (SITyF), en cuyos pisos de venta se ubica un módulo para proporcionar información y realizar los trámites correspondientes.
- Se tramitarán directamente por el trabajador, en virtud de que se trata de una operación de compra-venta de artículos que él debe seleccionar, con base en un "plan individual de financiamiento" que determina su capacidad de pago.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

- Los trabajadores que soliciten un Crédito Adicional, además de suscribir la solicitud correspondiente, deben proporcionar copia legible de una identificación oficial vigente, original y copia de comprobante reciente de domicilio, así como del Comprobante de Percepciones y Descuentos de la última quincena. Una vez aprobado el Crédito Adicional, el trabajador firmará el contrato y el pagaré respectivos, previo a que le sean entregados los bienes.

Lo anterior, para que por su amable conducto, se haga del conocimiento de los trabajadores adscritos a esa unidad administrativa, y puedan acceder a los beneficios que se ofrecen a través del Programa para la adquisición de bienes de consumo duradero.

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
El Director General Adjunto

Lic. Tomás I. Azuara Pliego

- c.c.p.- Lic. Alejandro Herrera Macías.- Director General Adjunto de Recursos Humanos.- Para su conocimiento.-Presente.
Lic. Manuel de Zamacona Pineda.-Director de Remuneraciones.-Para su conocimiento y efectos.-Presente.
Lic. José Gpe. Pineda Mociño.-Subdirector de Servicios al Personal.- Para su conocimiento y efectos.-Presente.
Lic. Jesús Coutiño Esquina.- Subdirector de Normatividad.- Para su conocimiento.-Presente.

TIAP/JGPM/mv.